



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2009, ACUERDA:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Educador Infantil.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE EDUCADOR INFANTIL.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2009, la provisión en propiedad de 5 plazas de Educador Infantil, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar; Grupo C, Subgrupo C1, de las cuales se reservan 3 para Consolidación de Empleo Temporal y 1 para Promoción Interna y 1 para Turno Libre.

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** para la Consolidación de Empleo Temporal y Promoción Interna, y **OPOSICIÓN** para el Turno Libre.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas convocadas y no cubiertas por los turnos de promoción interna y consolidación de empleo temporal, se ofertarán al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario:

TURNO LIBRE.

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de FP 2º Grado, especialidad Educación Infantil o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, será necesario haber desempeñado interina o temporalmente un puesto con categoría de Educador Infantil en cualquier Administración Pública con anterioridad a 1 de enero de 2005.

PROMOCIÓN INTERNA.

Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, Subgrupo C2 en el Ayuntamiento de Valencia.

En este caso la titulación puede ser sustituida por una antigüedad de 10 años en la Escala Administración Especial, Subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Valencia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet en la página (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **33 €**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en los procedimientos selectivos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.



En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta. Las personas aspirantes no podrán participar simultáneamente en más de un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los que no la observen en sus solicitudes en cuanto al turno de Promoción Interna y la Consolidación de Empleo Temporal, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional de admitidos manifieste la persona interesada optar por otro turno.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

4. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Junta de Gobierno Local elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente Titular y su Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretario Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría.

Secretario Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.



Dos Vocales Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Un Vocal Titular y su Suplente: Representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Presidencia con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma área de conocimientos.

En caso de ausencia de la Presidencia Titular y Suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal de mayor antigüedad.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo lo no previsto en estas bases, el Tribunal se ajustará en su actuación a lo dispuesto en el Decreto 33/99, de 9 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesorías y colaboraciones.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “Z” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5755, en fecha 15 de abril de 2008.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la norma dos que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autonómica.

10. NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.



11. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1. La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que se encuentre vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99 de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

12.2. Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

12.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

12.4. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página (www.valencia.es).



NORMAS ESPECÍFICAS.

1. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

ANEXO I

FASE DE OPOSICIÓN.

Debido a los diferentes turnos de acceso, los ejercicios de la fase de oposición podrán diferir según el turno por el que se acceda, ya que el programa es distinto según se opte por el turno de promoción interna o se opte por el turno de consolidación de empleo temporal o del turno libre.

Las personas aspirantes que optan por turno de Promoción Interna quedan exentas de las materias contenidas en los temas del 1-2-3-4-5-6-7-11-12-13.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con el temario que figura como Anexo II en las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta.



El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo II.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

FASE DE CONCURSO.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal en sobre cerrado.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los siguientes méritos:

PROMOCIÓN INTERNA

1. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- a) Por servicios prestados como Educador Infantil en cualquier Administración Pública: 0,65 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- b) Por servicios prestados en el Subgrupo **C2 de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público**, de la Escala Administración Especial, en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- c) Por servicios prestados en categoría igual o superior, distinta de Educador Infantil en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- d) Por servicios prestados en cualquier otra categoría en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2. Formación. Hasta un máximo de 4,5 puntos.

2.1. Cursos de formación: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Educador Infantil debidamente justificados y homologados oficialmente:



	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'15	0'30
De 21 a 40 horas	0'40	0'60
De más de 40 horas	0'55	1,10

b) Otros cursos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'15
De 21 a 40 horas	0'15	0'30
De más de 40 horas	0'30	0'45

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'15 puntos y con 0'10 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de educador infantil, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

2.2. Titulaciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de una licenciatura que guarde relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, 2 puntos.
- Por estar en posesión de una diplomatura universitaria que guarde relación directa con la plaza, 1 punto.

3. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valenciá:

- Conocimientos de grado medio. 0'75 puntos
- Conocimientos de grado superior: 1 punto

4. Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial de Idiomas: 0,50 puntos por cada uno.

Cada curso se valorará con 0,10 puntos.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 8,5 puntos:

- Por servicios prestados como Educador Infantil en el Ayuntamiento de Valencia: 0,65 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- Por servicios prestados como Educador Infantil en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- Por servicios prestados en el Subgrupo C2 de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala Administración Especial en el Ayuntamiento de Valencia: 0,25 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.



- d) Por servicios prestados en el Subgrupo C2 de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala Administración Especial en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- e) Por servicios prestados en categoría igual o superior, distinta de Educador Infantil en el Ayuntamiento de Valencia: 0,10 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- f) Por servicios prestados en categoría igual o superior, distinta de Educador Infantil en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- g) Por servicios prestados en cualquier otra categoría en el Ayuntamiento de Valencia: 0,05 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.
- h) Por servicios prestados en cualquier otra categoría en cualquier Administración Pública: 0,01 puntos por cada año completo o fracción mensual completa correspondiente.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2. Formación. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.1. Cursos de formación. Hasta un máximo de 1 punto.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Educador Infantil debidamente justificados y homologados oficialmente:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'15	0'30
De 21 a 40 horas	0'40	0'60
De más de 40 horas	0'55	1,10

b) Otros cursos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'15
De 21 a 40 horas	0'15	0'30
De más de 40 horas	0'30	0'45

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'15 puntos y con 0'10 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Educación Infantil, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

2.2. Titulaciones. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

- a) Por estar en posesión de una licenciatura que guarde relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, 1,5 puntos.



- b) Por estar en posesión de una diplomatura universitaria que guarde relación directa con la plaza, 0,75 puntos.

3. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valenciá:

- Conocimientos de grado medio. 0,75 puntos
- Conocimientos de grado superior: 1 punto

4.- Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial de Idiomas: 0,50 puntos por cada uno. Cada curso se valorará con 0,10 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

TEMA 5. La Administración Local en la Constitución Española. El principio de autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de Autonomía Local.

TEMA 6. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Los tratados internacionales.

TEMA 7. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

TEMA 8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

TEMA 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 10. El Ayuntamiento de Valencia: organización interna. Distribución y competencias.

TEMA 11. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito superior al Municipio. Las áreas metropolitanas. La Provincia como entidad local: concepto y elementos

TEMA 12. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.



TEMA 13. Los Recursos administrativos: clases. Recurso contencioso administrativo.

TEMA 14. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 15. Instrumentos de organización del personal: plantillas, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Conceptos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 16. Influencia de las corrientes sociológicas, pedagógicas y psicológicas en el primer ciclo de la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.

TEMA 17. La atención y educación de la infancia en la Unión Europea: instituciones, programas y proyectos de los países que la integran.

TEMA 18. Psicología evolutiva de la Educación Infantil: Principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo cognitivo y lingüístico.

TEMA 19. Psicología evolutiva de la Educación Infantil II. Desarrollo emocional y social. Evolución del niño y la niña hasta los 3 años de edad y alteraciones más frecuentes en el desarrollo.

TEMA 20. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes, primeros auxilios, derivación y socorrismo infantil.

TEMA 21. Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y de la niña hasta los tres años.

TEMA 22. La educación sexual. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

TEMA 23. El inicio de la autonomía. Las primeras colaboraciones para resolver las necesidades básicas. La función del Técnico Superior en Educación Infantil. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseso y el vestido.

TEMA 24. La educación infantil de primer ciclo y el interculturalismo social. La colaboración de la escuela con los servicios sociales locales. El centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo. Diversidad educativa y necesidades educativas especiales en la Educación Infantil.

TEMA 25. El medio familiar. El papel educativo de la familia. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la relación con los niños, niñas, padres, madres o tutores. Las técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y participación de las familias en la escuela infantil de primer ciclo.

TEMA 26. Conocimiento y análisis del entorno del centro escolar infantil: el pueblo, la ciudad, el barrio en el que se desarrolla la vida del niño y de la niña. Condicionamientos sociológicos, económicos y culturales.

TEMA 27. Principios pedagógicos y asistenciales que fundamentan la concepción actual de la Educación Infantil. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

TEMA 28. El Equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

TEMA 29. La intervención del Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Infantil de primer ciclo. El equipo educativo. Composición y funciones.



TEMA 30. La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. Distribución y usos de espacios: las salas, los espacios comunes. El mobiliario y el material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.

TEMA 31. La Educación Infantil en la L.O.E. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos.

TEMA 32. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo. La programación de grupo. La jornada escolar. La distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.

TEMA 33. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación en la Educación Infantil de primer ciclo. La observación.

TEMA 34. La programación. Aplicaciones de los principios psicopedagógicos y didácticos. El enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

TEMA 35. El expediente del alumno: aspectos fundamentales seguimiento y registro. La Historia Educativa del niño y de la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. La información e intercambio de información con otros profesionales de la educación y las familias.

TEMA 36. Características básicas del desarrollo psicoevolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y las niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

TEMA 37. El juego en el desarrollo del niño y de la niña de hasta 3 años de edad. Tipos de juego. Importancia del juego. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña. El juego como medio de educación y recurso didáctico.

TEMA 38. La organización del aula: diseño de actividades educativas y organización de grupos. El profesor como dinamizador del grupo-clase.

TEMA 39. Las áreas del currículum en la Educación Infantil de primer ciclo: Conocimiento de si mismo y Autonomía Personal, el Medio Físico, Natural y Cultural, los Lenguajes: la Comunicación y Representación.

TEMA 40. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Actividades a partir del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La influencia de la imagen en el niño y en la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. Las nuevas tecnologías en la Educación Infantil de primer ciclo.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 5 plazas de Educador Infantil de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de 9 de agosto de 2008).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de mayo de 2009

EL SECRETARIO,